REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	LEON JAIME HERNANDEZ.
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2017 00388 00

Dentro del proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, de conformidad con la sustitución que fue presentada al correo electrónico del Despacho, se le reconoce personería en calidad de apoderada sustituta a la Dra. ANGELA PATRICIA OJEDA MUÑOZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.085.688.091, y portadora de la T.P. de Abogada No. 286.078 del CSJ, para que represente los intereses de COLPENSIONES E.I.C.E.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante visible a folio 108 del expediente ejecutivo, sin que haya sido objeto de reparo y teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a derecho, esta Agencia Judicial le imparte aprobación, de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Por la secretaría del Despacho, procédase a la liquidación de las costas de la presente ejecución, las cuales se tasaran en $20.000.

Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS VELASQUEZ URREGO
JUEZ

Se procede a liquidar las costas de la presente ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 365 del C.G.P., ASI:

Agencias en derecho fijadas en audiencia del 26 de junio de 2019, a cargo de la parte ejecutada (fl. 106)

…….**$20.000,oo**

Otros gastos……$ 0,oo

Total……**$20.000,oo**

SON: **VEINTE MIL PESOS.**

Luz Amparo Vélez Gallego
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 115, fijados electrónicamente hoy 09 de agosto de 2021 a las 8.00 a.m.

Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria-
Pto/ESC.1 KC

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d964bf7fe274e0ece0b6379b188c7ed3ab42ea8e7d51568bac93454a94312d32
Documento generado en 06/08/2021 03:28:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica